



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Radicación: **44-001-4105-001-2016-00176-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito, el cual se fijó en lista el 22 de octubre de 2020, corriéndose traslado a la contraparte, por el termino de tres (3) días, los cuales se vencieron el 26 de octubre de 2020.

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 0626

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JAHIR JOSE MENDOZA OÑATE
DEMANDADO:	ESE SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2016-00176-00

Visto el informe secretarial que antecede, por no haber sido objetada en su oportunidad, el despacho actualizara la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo surtido en el curso del proceso.

De igual manera se requerirá a las entidades financieras –BBVA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BOGOTÁ, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, POPULAR y AGRARIO- para que informen las razones por las que no han procedido a dar cumplimiento a la orden judicial en auto del 07 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito elaborada por el apoderado judicial del demandante, sobre el cual continuará el presente proceso, y que se liquida de la siguiente manera:



- i) Por prestaciones sociales consistentes en cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, prima de navidad, auxilio de transporte, causadas del 1º de julio al 30 de agosto de 2014: QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$580.664).
- ii) Por indemnización moratoria por no pago de prestaciones sociales, a razón de un día de salario (\$33.333) por cada día de retardo en el pago de la obligación hasta que se efectúe el pago, causada desde el 1º de diciembre de 2014 y liquidadas hasta la fecha: SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$72.132.612).
- iii) Agencias en derecho en única instancia: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.402.352).
- iv) Costas del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario \$4.414.926

Total: \$78.528.554

SEGUNDO: Requerir a las entidades financieras – BBVA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BOGOTÁ, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, POPULAR y AGRARIO- para que informen las razones por las que no han dado cumplimiento a la orden judicial que decretó medida cautelar en auto del 07 de febrero de 2020, providencia que ha de adjuntarse. Tales oficios se remitirán por secretaría al email del apoderado ejecutante, para que a su vez los remita a las entidades financieras, y luego comunique a este despacho lo pertinente. Sin perjuicio de que por Secretaría pudiese realizarlo, siempre que aquel aduzca alguna imposibilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado Nº 110, a las 8:00 a.m.  DAILETH AREVALO MEDINA Secretaría

Edwin Hernando Medina Cuesta
Juez(a)
Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí, Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

001d4d58e6480fe853e03b0d0901573f3df8896b72d6096e943992df24629fed

Documento firmado electrónicamente en 07-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí, Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01jpcrloha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>